

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el escrito que antecede. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) .
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1295
RAD. 760014003008202000531 00
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

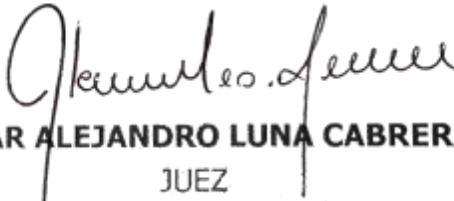
Para proseguir de manera célere con la actuación, el Juzgado,

RESUELVE

1. Siendo procedente lo solicitado por **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.**, a través de su apoderado judicial, mediante el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de **JEYSON ALEJANDRO LOZANO CARO**, para que comparezca a este despacho judicial a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular que se adelanta en su contra, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado y que en caso de no comparecer, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación.

Para que se surta el emplazamiento, procédase conforme los lineamientos del artículo **108** del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **093**
Fecha: **AGO.17.2021**

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca46a3d18eb8c21cb28127dc8ad7f8df055512335c43ed088939dbd304090
9e2

Documento generado en 13/08/2021 04:32:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**